

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 2893

REF: APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN
PRODEMU Y JUNJI, REGION DE
VALPARAISO

VIÑA DEL MAR,

09 JUL. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Orgánica N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N° 1/19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/191 del 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante convenio suscrito entre la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (**PRODEMU**), y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (**JUNJI**), con fecha 29 de Junio de 2012, las partes acuerdan acciones destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar los trabajos de ambas Instituciones en la Región de Valparaíso, tanto en la difusión a la ciudadanía de los diversos programas o proyectos que contribuyen a disminuir las brechas de equidad que afectan a aquellas mujeres que son madres, que viven en condición de vulnerabilidad social y participan en programas de **PRODEMU** y cuyos hijos asisten a programas educativos administrados por **JUNJI**.

2.- Que, a la suscripción del convenio referido, concurrieron ambas representantes legales; en representación de **PRODEMU**, su directora Ejecutiva Regional, doña María Isabel Molina Lavandera; y en representación de la **JUNJI**, su Directora Regional doña Evelyn Mansilla Muñoz.

3.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio Marco de Cooperación, suscrito entre Fundación Prodemu y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambas de la Región de Valparaíso, con fecha 29 de Junio de 2012, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI**

En Viña del Mar, a 29 de Junio de 2012, comparecen por una parte la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU**, RUT N° 71.101.000-7, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA ISABEL MOLINA LAVANDERA**, cédula nacional de identidad N° 11.436.732-K, ambas domiciliadas para estos efectos en Errázuriz N° 1234, oficina 104, comuna de Valparaíso, en adelante indistintamente "**Fundación PRODEMU**"; y por la otra, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada legalmente por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 14.604.596-0, ambas con domicilio en Calle 7 Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, en adelante indistintamente **JUNJI**, quienes vienen a suscribir el siguiente convenio Marco de Cooperación:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Fundación PRODEMU es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que forma parte de la Red de Fundaciones de la Presidencia de la República, cuya misión institucional es contribuir a estrechar las brechas de inequidad que afectan a las mujeres en situación de pobreza, fomentando la autonomía económica y el ejercicio de la ciudadanía activa, mediante una propuesta socioeconómica con perspectiva de género y en alianza estratégica con actores públicos y privados.

2° Que, por su parte, la JUNJI es una Institución del Estado creada por la Ley 17.301, definida como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

3° Que, la misión institucional de JUNJI consiste en brindar una Educación Parvularia inclusiva y de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, a través de salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros en convenio, garantizándoles un desarrollo en igualdad de oportunidades y constituyéndose en un apoyo a sus familias.

4° Que, resulta de especial interés para ambas entidades formalizar y profundizar el desarrollo de mecanismos de colaboración mutua, a fin de congregar e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos en realizar acciones en común, que logren mejorar la situación de las mujeres en condiciones extremas de vida.

5° Que, en atención a lo señalado anteriormente, ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Fundación PRODEMU y la JUNJI orientarán sus esfuerzos a gestionar incentivos conjuntas, destinadas al logro de un mayor bienestar de las mujeres que viven en condiciones de vulnerabilidad social y que participan de los beneficios y/o programas de las instituciones firmantes.

SEGUNDO: En el contexto señalado, la JUNJI y la Fundación PRODEMU se comprometen a;

- a.- Difundir los servicios y programas que ambas Instituciones prestan entre la población con la que cada una trabaja.
- b.- Coordinar la implementación conjunta de programas o proyectos que contribuyan a disminuir las brechas de equidad que afectarían a las madres, cuyos hijos e hijas participan en los programas educativos administrados por la JUNJI.

TERCERO: Las partes dejan constancia que, en el marco de la estructura organizacional de la Fundación PRODEMU y de la JUNJI, la ejecución de los proyectos y programas debe ser acordada entre las Direcciones Regionales, informando a las autoridades nacionales respectivas, en atención a las metas propuestas, calendarización de actividades y mecanismos de seguimiento y evaluación.

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: Este convenio tendrá vigencia por un año, desde la firma del mismo, renovable por el mismo periodo si ninguna de las partes comunica la intención contraria, salvo término anticipado del Convenio, por cualquiera de las instituciones participantes, mediante una comunicación escrita a la otra con a lo menos treinta días de anticipación al término de su vigencia. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo a las mismas.

SEXO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **MARIA ISABEL MOLINA LAVANDERA**, en su calidad de Directora Ejecutiva Regional para representar a Fundación **PRODEMU**, consta en Escritura Pública de fecha 02 de Agosto de 2011, ante la notario Nancy de la Fuente de la comuna de Santiago. Repertorio N° 5868-2011.

SÉPTIMO: En comprobante, previa lectura y ratificación, firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de la JUNJI y dos en poder de la Fundación Prodemu.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




EMM/DML/AAP/asc

Distribución:

- Directora Regional JUNJI Valparaíso
- Fundación Prodemu, Valparaíso
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Of. de Partes